



Federación Argentina de **Colegios de Odontólogos**

Resolución Número 001 – 2010

Visto:

La necesidad de acompañar e impulsar en todo el ámbito nacional la reafirmación de los Principios permanentes de la Odontología Argentina,

y Considerando:

Que entre esos principios se encuentran la dignidad y el decoro profesionales.

Que desde la aplicación de la desregulación económica, las profesiones liberales del arte de curar, en particular, han sufrido un paulatino proceso de mercantilización, que atenta contra su naturaleza de servicio social público.

Que un modo de revertir esa penosa situación es bregar por el reconocimiento de aranceles apropiados, para que un odontólogo viva dignamente de su profesión y sin menoscabo de la ética médica.

Que la Confederación Odontológica de la República Argentina (CORA) implementó en el año 1994 el Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Odontológica, manifestado en la elaboración de una "estructura de costos", utilizada como referencia para fijar los aranceles de las distintas prácticas odontológicas y de ese modo jerarquizar el ejercicio profesional.

Que el Círculo Odontológico Santafesino ha propiciado la revisión integral de dicha metodología recurriendo a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Litoral y a la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Rosario, entidades que se expidieron favorablemente aprobando la metodología de cálculo de los costos en odontología.

Que el resultado de tal revisión se plasmó en los Informes Finales elevados por los equipos técnicos designados por las Facultades mencionadas precedentemente.

Que, en complemento de lo anterior y a los fines de la determinación final del arancel odontológico, la C.O.R.A. ha calculado en base a parámetros adecuados (valor del Salario Mínimo Vital y Móvil), los honorarios que corresponden a cada práctica odontológica.

Por ello, El Consejo de Gobierno de la Federación Argentina de Colegios de Odontólogos, resuelve:



Federación Argentina de **Colegios de Odontólogos**

Artículo 1º.- Adherir a los dictámenes emitidos por las Facultades de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral y de Odontología de la Universidad Nacional de Rosario, aprobatorios de la metodología de cálculo para la determinación de costos en odontología.

Artículo 2º.- Adherir y ratificar la cuantificación del rubro honorarios efectuado por la Confederación Odontológica de la República Argentina en complemento de los costos señalados en el punto anterior para la determinación del ARANCEL ODONTOLOGICO ETICO ORIENTATIVO

Artículo 3º.- Exhortar a todos los Colegios de Odontólogos del país para que, dentro del marco de sus competencias, emitan resoluciones a los fines de su observancia y aplicación en las respectivas jurisdicciones.

Artículo 4º.- Notifíquese a los Colegios federados y a todas las entidades involucradas en el sistema de salud odontológica y archívese.

**Consejo de Gobierno de la
Federación Argentina de Colegios de Odontólogos**